ACTA DE SUSPENSIÓN

Gobernación del MAGDALENA

Magdalena

Fecha: 22-12-2025	Versión:

ACTA No. 1

CONTRATO No:	*CO-0681-2025*	TIPO DE CONTRATO:	*OBRA*
OBJETO:	*CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO PABELLÓN SIMÓN BOLÍVAR DE LA IE SAN JUAN DEL CÓRDOBA CIÉNAGA*		
CONTRATISTA:	*CONSORCIO PROYECTOS LP018*		
INTERVENTOR: X NA	*CONSORCIO GV-I*	SUPERVISOR: X NA	*EFRAIN VARGAS CORVACHO*
FECHA DE INICIO:	*24 DE JULIO DE 2025*	SUSPENSIÓN No :	*22 DE DICIEMBRE DEL 2025*
PLAZO:	*5 MESES*	REINICIO No :	*22 DE ENERO DE 2026*
FECHA TERMINACION INICIAL:	*24 DE DICIEMBRE DE 2025*	VALOR:	*$ 5.626.006.083*
FECHA DE REINICIO PROG:	*22 DE ENERO DE 2026*	TIEMPO DE SUSPENSION EN DIAS:	*30 DIAS*
FECHA DE TERMINACION PROG:	*24 DE ENERO DE 2026*	TIEMPO RESTANTE EN DIAS:	*2 DIAS*

MOTIVO:

Las fuertes y constantes lluvias presentadas en los últimos meses han ocasionado afectaciones y atrasos en el cronograma de obra debido a la ola invernal que se encuentra atravesando la zona de ejecución del proyecto, lo cual ha repercutido desfavorablemente en la ejecución de las actividades contractuales, generando reprocesos, afectando la calidad de las mismas, y así mismo, en los rendimientos normales con que han venido trabajando los frentes de obra. Sumado a lo anterior, se paraliza el suministro de materiales de acabados debido al limitante en los transportes de carga contenidas en lasrestricciones hacen parte del plan habitual que implementan el Ministerio de Transporte y la Policía de Tránsito consignadas en el Boletín estratégico de seguridad y movilidad.

Teniendo en cuenta:
(i) Que, en la Cláusula N 28 del Contrato CO-0681-2025, indica que de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
(ii) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado que dispone que, los contratos estatales pueden ser suspendidos para reconocer situaciones de interés público que impiden la ejecución del objeto contractual: "En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 28 de Abril de 2010, Rad. 16431, M.P. Enrique Gil Botero).
(iii)Que las continuas precipitaciones presentadas durante los últimos meses han generado afectaciones y retrasos en el cronograma de ejecución, debido a la imposibilidad de adelantar varias de las actividades programadas. Estas condiciones han provocado la disminución del rendimiento de los frentes de trabajo, la necesidad de realizar reprocesos, y el deterioro de la calidad de los materiales y superficies intervenidas, lo cual repercute negativamente en la adecuada ejecución del contrato, sumado al cese en el suministro de los materiales de acabados por las restricciones que hacen parte del plan habitual que implementan el Ministerio de Transporte y la Policía de Tránsito consignadas en el Boletín estratégico de seguridad y movilidad el cual limita los transportes de carga para las entregas de los materiales.

Por último y teniendo en cuenta lo anterior, se determina necesario realizar el Acta de Suspensión No. 1, la cual se firma de común acuerdo entre el Contratante, el Contratista y la Supervisión e Interventoría, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ninguna de las partes. La mencionada Suspensión consta de los siguientes puntos:

PRIMERO. Suspéndase el plazo de ejecución del Contrato Nº 0681 de 2025, por un término de 30 días de suspensión a partir del día 22 de diciembre del 2025.
SEGUNDO. Durante el término de suspensión al que se refiere el punto PRIMERO, EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR detendrán todas la actividades relacionadas con el Contrato Nº 0681 de 2025.
TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a adecuar todas las pólizas suscritas a favor del contratante con el fin de que las mismas se ajusten a la vigencia del contrato, esto es, que se suspendan durante el término a que se refiere la presente acta y se renueven en la fecha de reinicio igualmente prevista en esta acta. El CONTRATISTA enviará las constancias respectivas al CONTRATANTE, una vez cumpla con la obligación a la que se refiere este *punto* .
CUARTO. Las partes manifiestan que dada la informaión suministrada en la presente acta, el contrato se reiniciará el día 22 del mes enero del 2026.
QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente Acta.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Para constancia se firma a los 22 días del mes de diciembre de 2025 y se suscribe el ACTA DE SUSPENSION No 01.

EFRAIN VARGAS CORVACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Gobernación del Magdalena

JESUS ARMANDO CERVANTES CEBALLOS
Representante legal
CONSORCIO PROYECTOS LP018

MARIA BERNARDA RAMIREZ REINA
Representante legal Interventoria
CONSORCIO GV-I

Contrato Nº: 0681 de 2025
Original: Gobernación del Magdalena
Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)